

Art. 7.º Estas actividades están dirigidas preferentemente a niños/as empadronados en el municipio donde se desarrolla la actividad o escolarizados en un centro del mismo, así como a los hijos/as de empleados de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos donde se realizan. En caso de que no se cubran las plazas, podrán participar niños y niñas que no cumplan este requisito.

El número de plazas por quincena será:

	JULIO		AGOSTO
	Del 1 al 15	Del 16 al 31	Del 1 al 11
Hoyo de Manzanares	100 plazas	50 plazas	
Alpedrete	150 plazas	150 plazas	75 plazas
Moralzarzal	130 plazas	130 plazas	

Las escuelas de verano se realizarán siempre que exista un número mínimo de 10 inscripciones, al finalizar el plazo para formalizarlas.

Art. 8.º Las escuelas de verano están dirigidas a niños y niñas de edades comprendidas entre los tres años (cumplidos a fecha del primer día de inicio de la actividad) y doce años.

Art. 9.º Al ser las plazas limitadas, el criterio para su adjudicación será por orden de llegada.

Art. 10. La Mancomunidad se reserva el derecho de adjudicar un 20 por 100 de las plazas, por quincena y municipio, para menores en dificultad social y/o con necesidades educativas especiales.

Art. 11. Todos los participantes estarán cubiertos por un seguro colectivo de accidentes personales.

Art. 12. El coste de la actividad para los/as participantes será satisfecho según los plazos establecidos y se harán efectivas por el importe completo de la quincena correspondiente. No es posible apuntarse a la actividad o al comedor días sueltos.

Art. 13. 1. El plazo de inscripción será entre el 11 y 29 de mayo de 2009 (ambos inclusive).

2. Las inscripciones se realizarán en:

Municipio	Dirección
Hoyo de M.	Servicios Sociales. Plaza Cervantes s/n De 10:00 a 14:00 h. de lunes a viernes, y los martes de 16:30 h. a 19:30 h. Tlf. 91.856.78.74. Fax. 91.856.78.74.
Alpedrete	Servicios Sociales. C/ Pozo Nuevo, nº 6. De 10:00 a 14:00 h. de lunes a viernes, y los miércoles de 16:30 h. a 19:30 h. Tlf. 91.850.80.80 Fax. 91.857.04.14.
Moralzarzal	Servicios Sociales. C/ Antón nº 40. De 10:00 a 14:00 h. de lunes a viernes, y los jueves de 16:30 h. a 19:30 h. Tlf. 91.857.73.60. Fax. 91.857.80.55.

Art. 14. Para realizar la inscripción debe presentarse en Servicios Sociales (en el plazo y horarios indicados en el artículo 13) la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción y ficha médica cumplimentada y firmada (una por niño/a inscrito/a).
- Ficha de autorización cumplimentada y firmada (una por niño/a inscrito/a).
- Ficha de alta en el servicio de difusión por SMS de la Mancomunidad para poder informarles de cualquier novedad acerca de las escuelas de verano (recomendado, no obligatorio).
- Certificado de empadronamiento del niño o la niña, o, en el caso de que no estuviese empadronado/a, documento que certifique que está escolarizado/a en un centro del municipio.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y del DNI del titular de la misma (una por niño/a inscrito/a).
- Fotocopia de la cartilla de vacunación del/de la niño/a.
- Una fotografía tamaño carné (recomendado, no obligatorio).
- En el caso de que el/la participante padezca algún tipo de patología que conlleve la administración de algún medicamento, ya sea diario o en caso de urgencia, es necesario incluir un certificado médico donde conste el medicamento, la dosis y en qué circunstancias administrarlo.

Las tres fichas pueden recogerlas previamente en Servicios Sociales o descargarlas de la página web de la Mancomunidad (www.mancomunidad-tham.es), o bien rellenarlas y entregarlas en el momento de la inscripción.

En el momento de entregar la documentación antes indicada se realizará la reserva de plaza. Una vez presentada toda la documentación y reservada la plaza deberá realizarse el pago a través de ingreso bancario o transferencia y entregar en Servicios Sociales el justificante bancario de dicho pago.

El plazo para realizar el ingreso y entregar el justificante de pago finaliza el día 29 de mayo de 2009, a las catorce horas.

Art. 15. Una vez finalizado el plazo (a las catorce horas del día 29 de mayo de 2009) se anularán las inscripciones incompletas. Entre el 1 y el 5 de junio se avisará a las personas que permanezcan en lista de espera (por orden de inscripción), quienes tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento en que sean avisados para formalizar la inscripción (con la presentación de toda la documentación solicitada, incluyendo el resguardo de pago).

Art. 16. Los cambios en las inscripciones y las bajas producidas durante la semana del 1 al 5 de junio (de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce) darán derecho a solicitar la devolución íntegra de la cuota abonada.

Los cambios y bajas solicitados después de las catorce horas del 5 de junio no darán derecho a la devolución del total del pago efectuado, penalizándose con el 50 por 100 del total abonado, excepto que se produzcan por motivos debidamente justificados (por motivos médicos del participante o algún miembro de su unidad familiar que justifiquen la imposibilidad de asistencia a la actividad), en cuyo caso, darán derecho a la devolución del 100 por 100 de la cuota.

Para solicitar la devolución del importe abonado, se ha de rellenar un impreso de "Solicitud" que se les facilitará en Servicios Sociales.

El plazo establecido para que la devolución se haga efectiva es de aproximadamente sesenta días, a partir del 5 de junio. Este plazo podrá ser superior en las devoluciones solicitadas después de esta fecha (5 de junio).

Art. 17. La validez de la inscripción, incluso una vez formalizado el pago de la cuota de inscripción, estará condicionado a la veracidad de los datos y al cumplimiento de las presentes normas reguladoras.

Art. 18. Solo podrá ser adjudicada la plaza a la persona a cuyo nombre se realizó la inscripción, no admitiéndose cambios de solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día su publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzarán a aplicarse en sus modificaciones a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los legítimamente interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Torreledones, a 9 de marzo de 2009.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/10.084/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "THAM"

RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial y ex-

posición pública de la revisión y modificación de ordenanza fiscal reguladora del concepto tributario que se relaciona (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de fecha 31 de diciembre de 2008), sin haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, se eleva a definitivo, quedando redactado el artículo de las ordenanza fiscal modificada de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA Y ASISTENCIA A DOMICILIO EN LA MODALIDAD DE AUXILIAR DE HOGAR (SAD) Y TELEALARMA

Artículo 5. *Cuota tributaria.*—Epígrafe 1.º Ayuda y asistencia a domicilio en la modalidad de auxiliar de hogar (SAD). Cuotas tributarias: La cuantía que tributaría la tasa se determina conforme al siguiente cuadro de tarifas por hora de servicio.

BAREMO SAD 2009

Renta Mensual Per Cápita ¹	Porcentaje e importe a pagar por el usuario por hora de servicio		
	De 1 a 10 horas semanales	De 11 a 15 horas semanales ⁴	A partir de 16 horas semanales ⁴
0 € - 383,18 € ²	0% - 0,00 €	0%	0%
383,19 € - 433,18 €	8% - 0,88 €	0%	0%
433,19 € - 483,18 €	16% - 1,77 €	8% - 0,88 €	0%
483,19 € - 533,18 €	24% - 2,65 €	16% - 1,77 €	8% - 0,88 €
533,19 € - 583,18 €	32% - 3,54 €	24% - 2,65 €	16% - 1,77 €
583,19 € - 633,18 €	40% - 4,42 €	32% - 3,54 €	24% - 2,65 €
633,19 € - 683,18 €	48% - 5,30 €	40% - 4,42 €	32% - 3,54 €
683,19 € - 733,18 €	56% - 6,19 €	48% - 5,30 €	40% - 4,42 €
733,19 € - 783,18 €	64% - 7,07 € ⁰	56% - 6,19 €	48% - 5,30 €
783,19 € - 833,18 €	73% - 8,07 €	64% - 7,07 €	56% - 6,19 €
833,19 € - 883,18 €	82% - 9,06 €	73% - 8,07 €	64% - 7,07 €
883,19 € - 933,18 €	91% - 10,06 €	82% - 9,06 €	73% - 8,07 €
933,19 € - 983,18 €	100% - 11,05 € ³	91% - 10,06 €	82% - 9,06 €
983,19 € - 1.033,18 €	100% - 11,05 €	100% - 11,05 € ³	91% - 10,06 €
> de 1.033,18 €	100% - 11,05 €	100% - 11,05 €	100% - 11,05 € ³

1. Renta mensual per cápita, suma de todos los ingresos íntegros anuales divididos por 12, dicho cociente se divide por 1,5 si el solicitante vive solo, por dos si vive con su cónyuge o por el número de personas que componen la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio y dependen de los ingresos que se han computado.

2. Se ha incrementado el máximo exento de pago, pasado de 364,50 euros a 383,18 euros, tomado como referencia el importe anual de la PNC que para el año 2008, que es de 4.598,16 euros, entre doce meses (383,18 euros). Los intervalos se han mantenido como el baremo de 2008 con una cadencia de 50 euros y 15 tramos de renta.

3. Se ha establecido 11,05 euros como el importe máximo por hora, lo que supone un aumento del 4,2 por 100 que absorbe al subida prevista del IPC. No obstante, el coste real del servicio actualmente se sitúa en 14,97 euros/hora (sin incluir subida IPC enero 2009).

4. Se mantiene una reducción por tramos en función del número de horas de servicio.

Criterios de aplicación del servicio de ayuda a domicilio:

Como norma general se hallará la renta mensual per cápita, suma de todos los ingresos íntegros anuales divididos por 12. Dicho cociente se divide por el número de personas que conforman la unidad familiar que convive en el mismo domicilio y dependen de los ingresos que se han computado o por 1,5 si el solicitante vive solo.

Mayores que tienen prestaciones de atención personal (aseo personal, movilizaciones...) y que convivan con familia extensa (hijos, nietos, yerno, nuera...): solo se tendrán en cuenta los ingresos económicos anuales del mayor divididos por 12.

Mayores que tienen prestaciones de atención domiciliaria (aseo del hogar, preparación de comidas...) y que convivan con familia extensa (hijos, nietos, yerno, nuera...): se tendrán en cuenta los ingresos económicos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos por 12 y por el número de miembros que compongan la unidad familiar.

Enfermos terminales u otros casos de extrema urgencia: se puede plantear la gratuidad del servicio durante los dos primeros meses y posteriormente, si la situación no varía, aplicar baremo económico.

Como norma general, los servicios de aseo de hogar para personas válidas tienen una duración de dos o tres horas semanales, siempre y cuando no se valore la necesidad de ampliar servicio por otras cuestiones de apoyo a la intervención profesional que se esté realizando con la familia.

Como norma general, los servicios de aseo personal para personas con dependencia moderada tienen una duración de media hora diaria, siempre y cuando no existan otras cuestiones de salud u otras circunstancias por las que se valore una mayor cobertura.

Servicios de atención domiciliaria intensiva para personas con una situación de dependencia severa o grave pueden suponer una intensidad de aproximadamente entre 60 y 120 horas al mes durante todo el año (entre 2 y 4 horas diarias, entre 729 y 1.456 horas por domicilio y año). Se entenderá como atención domiciliaria intensiva la requerida por la necesidad de cuidados de la persona dependiente, así como la requerida por hospitalizaciones y períodos de convalecencia del cuidador, ausencia de cuidadores por situaciones sobrevenidas, u otras situaciones transitorias de emergencia o crisis. La atención podrá superar las 4 horas diarias el tiempo necesario para afrontar situaciones transitorias de emergencia o crisis con un límite máximo de 240 horas al año, equivalente a jornadas de 8 horas diarias durante un mes.

En principio no existe una limitación en cuanto al máximo de horas de atención mediante el servicio de ayuda a domicilio, siempre y cuando exista una situación de necesidad que lo justifique; no obstante, más de 4 horas diarias puede suponer que las necesidades de esta persona requieren otro tipo de recurso (residencia, centro de día, atención domiciliaria de carácter interno...).

La atención domiciliaria será incompatible con circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten su prestación o supongan riesgos no controlados para los trabajadores:

- Trastornos de conducta severos.
- Ausencia de una situación clínica estable sin apoyo simultáneo de los servicios de salud.
- La persona dependiente convive con un único cuidador que presenta deterioro cognitivo o demencia.

Epígrafe 2.º Teleasistencia domiciliaria. Cuotas tributarias.

BAREMO TELEASISTENCIA AÑO 2009

Renta Mensual Per Cápita ¹	Porcentaje	Importe mensual
0 € - 364,50 € ²	0%	0,00 €
364,51 € - 414,50 €	8%	0,85 €
414,51 € - 464,50 €	16%	1,70 €
464,51 € - 514,50 €	24%	2,54 €
514,51 € - 564,50 €	32%	3,39 €
564,51 € - 614,50 €	40%	4,24 €
614,51 € - 664,50 €	48%	5,09 €
664,51 € - 714,50 €	56%	5,94 €
714,51 € - 764,50 €	64%	6,78 €
764,51 € - 814,50 €	73%	7,74 €
814,51 € - 864,50 €	82%	8,69 €
864,51 € - 914,50 €	91%	9,65 €
914,51 € - 964,50 €	100%	10,60 €

1. Renta mensual per cápita, suma de todos los ingresos íntegros anuales divididos por 12, dicho cociente se divide por 1,5 si el solicitante vive solo, por dos si vive con su cónyuge o por el número de personas que componen la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio y dependen de los ingresos que se han computado.

2. Se mantienen los mismos valores que en el baremo del año 2008 debido a la rebaja del precio en el nuevo convenio del servicio de teleasistencia para el año 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse en sus modificaciones a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 19,1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los legítimamente interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Torrelodones, a 13 de marzo de 2009.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/10.087/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "THAM"

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y habida cuenta de que la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Refundido Municipal para el ejercicio 2009, y habiéndose devenido a definitivo al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL

I. Resumen por capítulos del presupuesto para 2009

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
Ingresos corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	175.000,00
4	Transferencias corrientes	2.608.916,13
Total ingresos		2.783.916,13

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
Gastos corrientes		
1	Gastos de personal	1.367.107,66
2	Gastos de bienes y servicios	1.266.944,51
4	Transferencias corrientes	149.863,97
Total gastos		2.783.916,13

II. Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO					
PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	SUBGRUPO	Nº
Secretaría-Intervención en Régimen	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Secretario	A1/A2	1
Acumulación. Ayto integrantes					
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS					1

PERSONAL LABORAL FIJO			
PUESTO DE TRABAJO	Titulación	SUBGRUPO	Nº
Coordinador	Licenciatura	A1	1
Apoyo Técnico	Licenciatura	A1	1
Trabajador/a Social	Diplomado Trabajo Social	A2	14
Educador/a Familia	Diplomado Universitario	A2	1
Administrativo	Bachiller Superior o Equiv	C1	2
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar o Equiv	C2	6
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL			25

PERSONAL LABORAL EVENTUAL			
PUESTO DE TRABAJO	Titulación	SUBGRUPO	Nº
Agente de Empleo y Desarrollo Local	Diplomado Universitario	A1	2
Técnico Aux. Informática	Bachiller Superior o FP II	C1	1
Psicólogo/a Agente de Igualdad	Licenciatura	A1	2
Técnico/a de Tiempo Libre	Diplomado Universitario	A2	1
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar o Equiv	C2	1
Técnico/a Prevención	Diplomado Universitario	A2	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL			9

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General Refundido para el ejercicio 2009, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con los requisitos y formalidades contemplados en el citado texto articulado.

Torrelodones, a 20 de marzo de 2009.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/10.089/09)

Ayuntamiento de Guadalajara

OTROS ANUNCIOS

Por el presente le comunico que con fecha 11 de noviembre de 2008 el concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por el alcalde-presidente con fecha 20 de junio de 2007, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado del solar ubicado en la calle La Inclusa, número 18, y Torreón del Alamin número 17, y resultando que con fechas 19 de mayo de 2008 y 17 de julio de 2008 se notificó a don Jacobo Llanza Figueroa y a don Carlos Figueroa Castillejo, respectivamente, resolución de la Alcaldía-Presidentencia por la que se le concedía plazo de quince días para efectuar las obras consistentes en la reparación del muro caído, la limpieza y el vallado del solar ubicado en la calle de La Inclusa, número 18, y la calle Torreón del Alamin, número 17, habiendo transcurrido el plazo concedido sin ejecutar lo ordenado.

Considerando que en el caso presente concurren los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la ejecución subsidiaria, por cuanto el acto imponía una obligación de hacer no personalísima.

Vistos, además del citado, los preceptos de general aplicación, y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 20 de junio de 2007, por el presente he resuelto:

Primero.—Que se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras.

Segundo.—A tal fin se redactará por parte de los Servicios Técnicos Municipales proyecto técnico o, en caso de no ser necesario, memoria con fijación de presupuesto, a efectos de instruir expediente de contratación de las obras de ejecución subsidiaria.

Tercero.—Una vez efectuada la valoración de las obras se requerirá al interesado para que de manera cautelar ingrese el importe de todos los gastos.

Cuarto.—Habiéndose realizado el cumplimiento de los puntos segundo y tercero, procedase a instruir expediente de contratación para la ejecución de las obras.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el ilustísimo señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se notifica a don Carlos Figueroa Alonso Martínez, con domicilio en la calle Castelló, número 41, 28001 Madrid.

Guadalajara, a 11 de marzo de 2009.—La oficial mayor (firmado).

(02/2.915/09)